

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

I LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS Y PROPOSICIONES
DE LEY REMITIDOS POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

21 de febrero de 1981

Núm. 153 (c)

(Cong. Diputados, Serie B, núm. 70)

PROPOSICION DE LEY

De Retribuciones de Maestros de Taller de Centros de Formación Profesional.

INFORME DE LA PONENCIA

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del informe emitido por la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Presupuestos para estudiar la proposición de ley de retribuciones de Maestros de Taller de Centros de Formación Profesional.

Palacio del Senado, 19 de febrero de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

La Ponencia designada para estudiar la proposición de ley de retribuciones de Maestros de Taller de Centros de Formación Profesional, integrada por la señora doña Amalia Miranzo Martínez y los señores don Constantino Palomino de Lucas, don Luis Ramallo García, don Alfonso Soriano Benítez de Lugo y don Josep Subi-

rats Piñana, tiene el honor de elevar a la Comisión de Presupuestos el siguiente

INFORME

A) Observación preliminar

Todas las enmiendas presentadas a la proposición de ley deben ser contempladas desde la modificación que los ponentes, por unanimidad, acuerdan introducir en el artículo 3.º, párrafo 1, a la vista de las enmiendas número 9 de la señora Torres Fernández, número 14 del señor Ramallo García, número 15 de la señora Raposo Llobet, número 16 del señor Fábregas Giné y número 17 del señor Ballarín Marcial. La modificación consiste en suprimir la expresión: "Actual coeficiente". Con esa modificación se hace posible que las medidas previstas en la proposición de ley se apliquen a cuantos Cuerpos reúnan requisitos de función docente y titulación similares a los de los Maestros de Taller de las Escuelas de Maestría Industrial, sin nece-

sidad de hacer mención expresa a ninguno de ellos.

Hecha esta observación, los ponentes examinan las restantes enmiendas.

B) Enmiendas presentadas

Título

Las enmiendas número 4 del señor Cacharro Pardo, número 5 del señor Cercós Pérez y 12 de la señora Salarrullana de Verda proponen un cambio del título de la ley. Los ponentes, si bien admiten que a raíz de la modificación de que se ha hecho mención en la observación preliminar, el título inicial pierde exactitud, estiman preferible no tocarlo.

Artículo 1.º

Se han presentado la enmienda número 6 por el señor Cercós Pérez y la enmienda número 18 por el señor Ballarín Marcial. En ambas se trata de ampliar el objeto de la ley, refiriendo las medidas que en ella se contienen a otros Cuerpos. Los ponentes entienden que con la modificación introducida en el artículo 3.º se da satisfacción a dichas enmiendas, sin necesidad de aceptarlas.

Artículo 2.º

Se han presentado las enmiendas número 7 del señor Cercós Pérez y la número 18 por el señor Ballarín Marcial. Guardan estrecha relación con las enmiendas presentadas al artículo anterior, por lo que les son aplicables las mismas consideraciones.

Artículo 3.º

Aparte de las enmiendas ya citadas en el apartado A) de este informe, se han presentado las siguientes:

- Número 1 por el Grupo Parlamentario Socialista.
- Número 8 por el señor Cercós Pérez.

— Número 13 por la señora Salarrullana de Verda.

Los ponentes estiman que el espíritu de estas tres enmiendas queda cubierto por las restantes enmiendas aceptadas.

Por otro lado, los ponentes constatan la defectuosa redacción del párrafo 2 de este artículo y creen conveniente proponer a la Comisión una redacción diferente. Su texto es el siguiente:

“Las retribuciones de los funcionarios interinos y personal contratado que desempeñen las mismas funciones que los Cuerpos a que se refiere la presente ley, se acomodarán a lo dispuesto en la misma”.

Artículo 4.º

Se han presentado las enmiendas número 2 por el Grupo Parlamentario Socialista y la número 11 por la señora Salarrullana de Verda. Esta última propone la supresión del artículo. Los ponentes, por unanimidad, aceptan esta propuesta, pues estiman que en su redacción actual el artículo es innecesario. Consiguientemente, no se acepta la enmienda número 2, pues ésta mantiene el texto de la proposición de ley, si bien con alguna modificación.

Disposiciones finales (nuevas)

Los ponentes proponen que las enmiendas número 3 del Grupo Parlamentario Socialista, número 10 del señor Ramallo García y número 11 (segunda parte) de la señora Salarrullana de Verda pasen a formar una Disposición final primera con la redacción propuesta por la enmienda número 10. Proponen igualmente que el segundo párrafo de la enmienda número 19 del señor Nieves Borrego pase a ser Disposición adicional segunda.

Palacio del Senado, 18 de febrero de 1981.—**Amalia Miranzo Martínez, Constantino Palomino de Lucas, Luis Ramallo García, Alfonso Soriano Benítez de Lugo, Josep Subirats Piñana.**